



# Municipalidad Provincial de Talará



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1012-12-2017-MPT

Talará, 07 de diciembre del dos mil diecisiete-----

Visto el Informe N° 3192-12-2017-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría respecto a la Designación de Comité de Selección para Proceso de Selección referente a **“ADQUISICIÓN DE LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**;

### CONSIDERANDOS:

El artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; mientras que, la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa están a cargo del órgano encargado de las contrataciones. Sin embargo, cuando la Entidad lo considere necesario puede designar un comité de selección en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada. En caso de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, con Informe N° 963-12-2017-ULO-MPT, la Unidad de Logística sugiere que el proceso de selección referente a la “Adquisición de lomo desmenuzado de anchoveta en aceite para el Programa de Complementación Alimentaria”, esté a cargo de un comité de selección conformado de la siguiente manera:

Presidente	Econ. Catherine Luna De La Cruz.
Suplente	Lic. Elena Quiroga Sullón
Miembro	Ing. Fredy Saavedra Siancas
Suplente	Prof. Gilberto Navarro Duque
Miembro	Lic. Dante Benites Chapilliquén
Suplente	Srta. Santos Herlinda Huamán Falla.

El comité de selección sugerido por la Unidad de Logística cumple con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, referente a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente designar al Comité de Selección para proceso de selección referente a **“ADQUISICIÓN DE LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, conforme con lo recomendado en el informe N° 963-12-2017-ULO-MPT.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1: DESIGNAR** al Comité de Selección para Proceso de Selección referente a **“ADQUISICIÓN DE LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente	Econ. Catherine Luna De La Cruz.
Suplente	Lic. Elena Quiroga Sullón
Miembro	Ing. Fredy Saavedra Siancas
Suplente	Prof. Gilberto Navarro Duque
Miembro	Lic. Dante Benites Chapilliquén
Suplente	Srta. Santos Herlinda Huamán Falla.





# Municipalidad Provincial de Talara

**Artículo 2: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
SECRETARIA GENERAL



**ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO**  
ALCALDESA PROVINCIAL



Copias:  
GM  
GDHE  
ULO  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
LMZA/